

ACUSE

AMPARO INDIRECTO 952/IV/2023.

C. JUEZ OCTAVO DE DISTRITO

PRESENTE.

RECIBIDO
JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

20 MAYO 2024 13:34

REGISTRO _____ A LAS 08:00 HORAS
FOLIOS CON 1 COPIAS Y 1

LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES, con la personalidad acreditada en autos del Juicio de Amparo citado al rubro del presente escrito, ante Usted comparezco y expongo:

Mediante el presente y dentro del término concedido para tal efecto, le informo a Usted, que de acuerdo al requerimiento de fecha 14 de Mayo de 2024, y que fue recibido con fecha 16 de Mayo de 2024 mediante correo certificado, en el que solicita; dar cumplimiento con la sentencia dictada en el Amparo señalado al rubro, para informar si a la fecha ya se inició procedimiento de Guarda y Custodia de los menores A.E.H.M. y O.A.H.M.

Por lo que debo decir, que con fecha 17 de Mayo de 2024, se recibió el oficio FGE/DO2/21796/05/2024, signado por la C. LIC. ANDREA OCEJO NAVA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD DE DELITOS SEXUALES, en el que hace saber que, **deje sin efecto la medida de protección brindada a los niños OMAR ALEXANDER HERNANDEZ MEZQUITA y ARLEN ELIEZER HERNANDEZ MEZQUITA, asimismo, ordena que en un término no mayor de 24 horas, se haga entrega de los mismos a la C. CLAUDIA LETICIA MEZQUITA RUIZ, madre de los niños, esto en razón que se cuenta con datos de prueba objetivos dentro de la presente investigación con los que se puede establecer que los niños no fueron víctimas del delito de VIOLENCIA FAMILIAR y los mismos no se encuentran en riesgo, por lo que es necesario que sean reunificados en su seno familiar y así garantizar su sano y libre desarrollo.**

De acuerdo a lo anterior, según comparecencia de fecha 17 de Mayo de 2024, misma que se anexa al presente, se hizo entrega de los menores A.E.H.M Y O.A.H.M. a su señora madre la C. CLAUDIA LETICIA MEZQUITA RUIZ, por lo que los referidos menores ya se encuentran junto a su madre, por lo que el suscrito considero que resulta innecesario iniciar un trámite de GUARDA Y CUSTODIA, ya que los referidos menores se encuentran bajo el cuidado de su señora madre, aunado a lo anterior se determinó que los menores no fueron objeto de Violencia Familiar.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Juez, atentamente pido:

Acordar de conformidad con lo solicitado.